



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

INVITACIÓN PÚBLICA.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA P234PS2026 de 2026

OBJETO: "Prestación de servicios de almacenamiento, conservación, custodia, préstamo, envío y transporte del archivo central e histórico de la AGENCIA APP, e intervención y organización del archivo físico producido y recibido por la entidad"

MEDELLÍN, FEBRERO DE 2026



AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – AGENCIA APP

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 (Estudios previos para la contratación de mínima cuantía) del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 5 de la Ley 1150 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (Contratación mínima cuantía), la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, creada por el artículo 338 del Decreto 1364 de 2012 y modificada en su estructura, funciones y denominación por los artículos 351 y siguientes del Decreto 883 de 2015, establece la siguiente invitación pública para la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a la Resolución 202640000001 del 5 de enero de 2026 que establece las cuantías para determinar los mecanismos de selección de contratistas durante la presente vigencia fiscal y enmarcándose el monto de la misma en el artículo 1° de dicha disposición.

Con la presente invitación se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso.

En consecuencia, el proceso que se inicia se ciñe a la presente invitación cuyo desarrollo será el siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

- 1.1 Objeto:** Prestación de servicios de almacenamiento, conservación, custodia, préstamo, envío y transporte del archivo central e histórico de la AGENCIA APP, e intervención y organización del archivo físico producido y recibido por la entidad.

Clasificación de bienes y servicios naciones unidas (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14), los códigos que corresponden a los productos requeridos por la AGENCIA APP, son los siguientes:



Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
78	13	18	04	Servicio de almacenaje de documentos
78	13	16	02	Almacenaje de archivo de carpetas
80	16	15	06	Servicios de archivo de datos

2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El desarrollo de este proceso contractual, requiere que el proponente cumpla con todas las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD
TRASLADO Y TRANSPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN TRANSPORTE INICIAL DE DOCUMENTACION EN CUSTODIA / TRANSPORTE A DEMANDA DE DOCUMENTACIÓN	<p>TRANSPORTE INICIAL DE DOCUMENTACION EN CUSTODIA El contratista será responsable del traslado de 558 cajas de cartón tipo X-200, actualmente ubicadas en GRM COLOMBIA S.A.S. ubicada en: Zona rural vereda la matica, km 2.7, vía Barbosa, Complejo logístico industrial y comercial del Norte – CLIN – Bodegas 142 y 143.</p> <p>Cada caja tiene una capacidad promedio para almacenar entre 7 y 20 carpetas, por lo que se requiere especial cuidado en su manipulación y transporte. Para garantizar la conservación e integridad de la documentación contenida, el traslado deberá realizarse utilizando vehículos adecuados que ofrezcan condiciones seguras y apropiadas para este tipo de material.</p> <p>La AGENCIA APP entregará al contratista las cajas objeto de traslado, con base en el Inventario Único Documental, en formato Excel. La entrega se efectuará a nivel de carpetas y cajas, conforme al registro previamente establecido en dicho inventario.</p>	558 CAJAS



	<p>TRANSPORTE A DEMANDA DE DOCUMENTACION</p> <p>Durante un período estimado de 10 meses, el contratista deberá realizar el transporte mensual de aproximadamente 40 cajas de cartón tipo X200, las cuales se encuentran en las instalaciones de la AGENCIA APP ubicada en la carrera 50 N° 52-25, Piso 8 - Edificio La Naviera.</p> <p>La cantidad de cajas a transportar podrá variar mensualmente, por lo que el pago se efectuará con base en la cantidad efectivamente trasladada.</p> <p>Cada caja tiene una capacidad promedio para almacenar entre 7 y 20 carpetas, lo que exige un manejo cuidadoso durante su manipulación y transporte. Para garantizar la conservación e integridad de la documentación, el contratista deberá utilizar vehículos que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad y protección.</p> <p>La AGENCIA APP entregará al contratista las cajas objeto de traslado conforme al Inventario Único Documental, administrado en formato Excel. La entrega se realizará a nivel de carpetas y cajas, de acuerdo con el registro previamente establecido en dicho inventario.</p>	50 CAJAS
<p>PREPARACIÓN INICIAL (O PUNTEO)</p>	<p>El contratista deberá llevar a cabo la verificación del Inventario Único Documental correspondiente a las unidades documentales contenidas en cajas de archivo referencia X-200, suministrado por la AGENCIA APP.</p> <p>Para efectos de planeación, se estima la revisión de hasta cincuenta (50) cajas en total durante la ejecución contractual. Dichas cajas serán trasladadas por tandas, de manera gradual y conforme a la necesidad del servicio, entre los</p>	50 CAJAS



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>meses de marzo y diciembre. En ningún caso se superará el tope máximo estimado de 50 cajas.</p> <p>Se proyecta como referencia la verificación de aproximadamente diez (10) cajas por mes durante cinco (5) meses; no obstante, la cantidad y el momento específico de cada traslado podrán variar de acuerdo con la programación interna de la entidad. En consecuencia, el pago se realizará únicamente con base en la cantidad de cajas efectivamente verificadas.</p> <p>La verificación consistirá en el punteo detallado de las unidades documentales, es decir, la revisión individual carpeta por carpeta y caja por caja, con el objetivo de garantizar la fiabilidad, trazabilidad y correspondencia entre el contenido físico y el inventario documental.</p> <p>Esta labor se desarrollará en la sede de la AGENCIA APP, ubicada en la Carrera 50 N° 52-25, Piso 8 – Edificio La Naviera.</p> <p>Cada caja tiene una capacidad promedio para almacenar entre 7 y 20 carpetas, lo que implica un manejo cuidadoso y meticuloso durante el proceso de verificación.</p>	
CUSTODIA	<p>Se requiere la prestación del servicio de bodegaje y custodia de 559 cajas de archivo referencia X-200 que se tienen inicialmente, más las que sean enviadas cada mes, que contienen documentación organizada en carpetas. Este servicio deberá prestarse desde el 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>El ingreso de las cajas al sistema de custodia (proceso de cuelgue) será realizado por personal técnico debidamente capacitado en actividades archivísticas y de gestión documental,</p>	609 CAJAS APROXIMADAMENTE



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	garantizando el cumplimiento de los principios de organización, conservación y trazabilidad de la información.	
CONSULTA DE ARCHIVO	<p>El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de recuperación, entrega y posterior reubicación de los documentos objeto de custodia, cuando estos sean solicitados para consulta por parte de la AGENCIA APP. Una vez finalizada la consulta, el contratista será responsable de la reposición adecuada de las cajas en la estantería, asegurando su correcta ubicación conforme al sistema de organización previamente establecido.</p> <p>Asimismo, el contratista deberá prestar el servicio de recuperación de unidades documentales específicas contenidas en las cajas, ofreciendo las siguientes modalidades de consulta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Envío físico de la carpeta o documento requerido.• Envío digital vía correo electrónico.• Consulta presencial en las instalaciones del contratista. <p>Para ello, el contratista deberá contar con los equipos tecnológicos necesarios para la digitalización y remisión electrónica de la información, así como con los medios de transporte adecuados para el envío físico de los documentos, garantizando en todo momento la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.</p>	40 CONSULTAS



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>La AGENCIA APP estima que durante la ejecución del contrato se podrán presentar solicitudes de consulta bajo las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Consultas internas (en las instalaciones del contratista).• Consultas enviadas por correo electrónico.• Consultas enviadas físicamente. <p>La cantidad de consultas será a demanda, de acuerdo con los requerimientos de la AGENCIA APP y sujeta a la disponibilidad presupuestal establecida en el contrato.</p>	
SUMINISTRO DE PERSONAL	<p>El contratista deberá disponer, cuando así lo requiera la AGENCIA APP, de personal de apoyo con formación técnica en gestión documental, que cuente con una experiencia mínima de un (1) año en actividades archivísticas y de gestión documental, desempeñándose como Auxiliar de Archivo.</p> <p>Este recurso humano deberá estar disponible hasta por diez (10) días al mes, los cuales podrán ser distribuidos de acuerdo con las necesidades de la AGENCIA APP o conforme a un cronograma de actividades previamente acordado. Durante estos días, el personal deberá desplazarse a las instalaciones de la entidad para ejecutar las labores asignadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Entre las funciones que deberá desempeñar el personal asignado, se incluyen, entre otras, las siguientes:• Clasificación documental: Clasificar los documentos conforme a lo establecido en las Tablas de Retención Documental, facilitando el acceso y recuperación de la información.• Organización de archivos: Ejecutar procesos de organización archivística y actualización del inventario documental (en formato Excel), de acuerdo con los lineamientos	100 DÍAS



	<p>y procedimientos internos de gestión documental de la AGENCIA APP.</p> <ul style="list-style-type: none">• Encarpetado: Apertura de nuevos expedientes, temas o asuntos, y su correspondiente ubicación en carpetas físicas según el principio de procedencia. En caso de tratarse de expedientes existentes, deberá unificar la información y asegurar su correcta ubicación.• Foliación: Numerar los folios que conforman los expediente, verificando la secuencia y corrigiendo inconsistencias en la foliación cuando sea necesario.• Digitalización: Digitalizar documentos generados por las actividades misionales y administrativas de la entidad, utilizando el escáner dispuesto por la AGENCIA APP.• Almacenamiento y rotulación: Guardar las carpetas en cajas de archivo referencia X-200 en el espacio destinado para archivo de gestión y archivo central. Asimismo, organizar y señalar estanterías y archivadores con guías visibles para la correcta ubicación y rotulación de las cajas. <p>El personal asignado por el contratista deberá mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo de sus funciones. Está prohibida la reproducción, divulgación, uso indebido o almacenamiento no autorizado de documentos o datos, ya sean físicos o digitales. El contratista será responsable de garantizar que su personal firme compromisos de confidencialidad y cumpla con las políticas de seguridad de la información establecidas por la AGENCIA APP.</p>	
REPORTES	Entrega mensual de inventario actualizado.	10 REPORTES
TRASLADO DE DOCUMENTOS PARA APLICACIÓN DE LAS	El contratista deberá realizar el traslado (a demanda) de unidades documentales que sean requeridas por la AGENCIA APP para la aplicación	100 CAJAS aproximadamente



<p>TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD)</p> <p>(Este traslado sería desde las instalaciones de quien resulte adjudicado hasta las instalaciones de la Agencia APP)</p>	<p>de las Tablas de Retención Documental (TRD), garantizando en todo momento la integridad física, trazabilidad y control archivístico de la documentación.</p> <p>Esta actividad comprenderá, entre otras, el traslado de las cajas, carpetas y expedientes Identificados previamente por el personal de la Agencia APP, conforme al Inventario Único Documental y a las TRD vigentes de la entidad, hacia las áreas definidas por la AGENCIA APP para la ejecución de actividades de eliminación.</p> <p>El traslado deberá realizarse utilizando medios de transporte adecuados, garantizando condiciones de seguridad, limpieza, protección y riesgos físicos que puedan afectar la documentación.</p> <p>La entrega de las unidades documentales se realizará mediante actas de control y registro, asegurando la trazabilidad de cada caja y carpeta trasladada, conforme a los lineamientos de gestión documental de la AGENCIA APP.</p> <p>La cantidad de cajas a trasladar para la aplicación de TRD será a demanda, de acuerdo con el cronograma de trabajo definido por la entidad, y el pago se efectuará con base en la cantidad efectivamente trasladada y gestionada.</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Condiciones de la Prestación del Servicio:

- a. Los servicios de traslado de la documentación, preparación inicial, consultas e intervención del archivo, serán servicios a demanda, **a excepción del servicio de custodia que se requerirá por toda la duración del contrato.**
- b. En relación con el servicio de consulta, los tiempos de respuesta a la solicitud, se harán bajo las siguientes especificaciones:
 - i) Las respuestas a las consultas solicitadas a través de correo electrónico o en las instalaciones del contratista, que la entidad realice en la jornada de la mañana



(de 8 am a 12m) deberán ser respondidas máximo al día siguiente hábil en la misma jornada de la mañana, y las que se realicen en jornada de la tarde (2 pm a 5 pm) deberán ser respondidas máximo al día siguiente hábil en la misma jornada de la tarde.

- ii) Las respuestas a las consultas solicitadas a través de medio físico deberán ser respondidas así:
- **Urgentes:** En menos de cuatro (4) horas después de realizada la consulta.
 - **Normal:** Ocho (8) horas hábiles contadas a partir de la recepción de la solicitud

El CONTRATISTA deberá Prestar los servicios requeridos por la Agencia en el marco del objeto contractual, aplicando las políticas definidas por el Archivo General de la Nación, en especial cumplimiento lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2024 en su Artículo 6.1.1.1. Propósito del Sistema Integrado de Conservación – SIC. Garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como: integridad, autenticidad, fiabilidad y accesibilidad de toda la documentación de una entidad, desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental

- iii) (...) además deben garantizar que las instalaciones y bodegas dispuestas cuenten con:

- Ambiente controlado de la temperatura y humedad relativa.
- Controles de acceso a las instalaciones y depósitos.
- Cámaras de video.
- Monitoreo interno y externo.
- Control de plagas.
- Sistemas automáticos de extinción de incendios.
- Construcciones antisísmicas.
- Proponente debe contar con planes de contingencia en caso de presentarse desastres naturales como terremotos, incendios o inundaciones.
- **La bodega o instalaciones para el almacenamiento deben estar ubicadas en el Área Metropolitana de Valle de Aburrá.**

- c. No se aceptarán propuestas parciales.



- d. Por razones de demanda o de la necesidad del servicio, las cantidades del listado inicial de requerimientos podrán ser modificadas, sin sobrepasar el valor total del contrato.

2.4 Lugar de prestación del servicio

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la Carrera 50 # 52-25, Edificio La Naviera, piso 8 en la ciudad de Medellín.

En caso de cambio de ubicación de la sede, será comunicada previamente al contratista.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Para calcular el presupuesto se tomó como base las dos (2) ofertas recibidas en el proceso de contratación de mínima cuantía No P349PS2025 de 2025 traídas a valor presente (IPC 5.1%), lo cual arrojó lo siguiente:

ITEM	SERVICIO	CANTIDADES	Unidad de Medida	Cantidad de meses	OFERTA 1-2025		OFERTA 2-2025		PROMEDIO-2025	VALOR PRESENTE
					V. UNITARIO	V.TOTAL	V. UNITARIO	V.TOTAL		
1	TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN-TRANSPORTE INICIAL	558	Cajas	1	\$ 2.100	\$ 1.171.800	\$ 2.500	\$ 1.395.000	\$ 1.283.400	\$ 1.348.853
2	TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN (A DEMANDA)	10	Cajas x mes	5	\$ 2.100	\$ 105.000	\$ 2.500	\$ 125.000	\$ 115.000	\$ 120.865
3	PREPARACIÓN INICIAL (O PUNTEO)	50	Cajas	1	\$ 229	\$ 11.450	\$ 300	\$ 15.000	\$ 13.225	\$ 13.899
4	CUSTODIA	609	Cajas x mes	10	\$ 684	\$ 4.165.560	\$ 800	\$ 4.872.000	\$ 4.518.780	\$ 4.749.238
5	CONSULTA DE ARCHIVO	40	Cajas	1	\$ 14.202	\$ 568.080	\$ 35.000	\$ 1.400.000	\$ 984.040	\$ 1.034.226
6	SERVICIO INTERVENCIÓN DE ARCHIVO X MES (A DEMANDA)	10	Días x mes	10	\$ 153.300	\$ 15.330.000	\$ 118.191	\$ 11.819.076	\$ 13.574.538	\$ 14.266.839
7	TRASLADO DE DOCUMENTOS PARA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD)	10	Días x mes	10	\$ 2.100	\$ 210.000	\$ 2.500	\$ 250.000	\$ 230.000	\$ 241.730
SUBTOTAL						\$ 21.561.890		\$ 19.876.076	\$ 20.718.983	\$ 21.775.651
IVA (19%)						\$ 4.096.759		\$ 3.776.454	\$ 3.936.607	\$ 4.137.374
TOTAL						\$ 25.658.649		\$ 23.652.530	\$ 24.655.590	\$ 25.913.025

Por lo anterior, el PRESUPUESTO TOTAL INCLUIDO IVA: **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTICINCO PESOS M.L. (\$25.913.025).**



4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para amparar las obligaciones derivadas del contrato, se cuenta con la siguiente ruta presupuestal:

DEPENDENCIA	POS-PRE	PROYECTO	VALOR
Dirección Administrativa y Financiera	92320202008	9240260	\$25.913.025
	92320202008	9240266	
	92320202008	9240267	
	92320202008	9240268	
	92320202008	9240269	
	92320202008	9240270	
	92320202008	9240271	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Desde la fecha de aprobación de las garantías y hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. FORMA DE PAGO.

LA AGENCIA cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado a demanda, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de los servicios facturados.

El Contratista deberá entregar a la AGENCIA APP certificación expedida por la entidad bancaria, de la cuenta donde se le realizará el pago correspondiente.

La transferencia electrónica, la realizará la AGENCIA APP sujeto a la disponibilidad de recursos que presente y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.



7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la Carrera 50 # 52-25, Edificio La Naviera, piso 8 en la ciudad de Medellín.

En caso de cambio de ubicación de la sede, será comunicada previamente al contratista.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones generales del contratista:

- a) Ejecutar el(los) contrato(s) adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en el estudio previo, invitación pública, formatos técnicos y en la propuesta presentada, de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- d) Definir de común acuerdo con la supervisión del contrato los protocolos de: (i) entrega de información, (ii) solicitudes de consultas, (iii) seguridad y (iv) plan de trabajo
- e) Aplicar las normas de seguridad, confidencialidad y preservación de la información de acuerdo con las normas vigentes para este tipo de servicio
- f) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- g) Evaluar riesgos y aplicar medidas de corrección y reacción consignadas en los planes de mantenimiento de aseo, limpieza y desinfección de depósitos, fumigación y control de plagas, así como de prevención de desastres, para garantizar la debida conservación del archivo documental de la Agencia APP.
- h) Evaluar los riesgos y aplicar medidas de seguridad en el traslado de los documentos de archivo.
- i) Bajo ninguna circunstancia el contratista o sus operarios podrá tomar decisiones sobre incorporar, eliminar, retirar o suprimir documentos de los expedientes.
- j) Estar al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) desde la suscripción de la aceptación de la oferta, y continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución de esta.



- k) Designar un empleado que sirva de enlace de comunicación con la AGENCIA APP, el supervisor designado o la persona encargada por la Entidad para ello.
- l) El equipo de trabajo para ejecutar las actividades y/o obligaciones deberá estar conformado por personal idóneo y con experiencia calificada.
- m) El contratista será responsable de proveer la dotación necesaria de seguridad y salud ocupacional al personal contratado para el desarrollo de las actividades y/o obligaciones.
- n) Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta la AGENCIA APP por conducto del funcionario designado para la supervisión o por quien este delegue.
- o) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- p) Entregar durante la ejecución del contrato y/o al finalizar el mismo los informes y anexos requeridos acatando todas las consideraciones definidas.
- q) Realizar oportunamente las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución de esta, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
- r) Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato.
- s) Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato.
- t) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del supervisor del contrato.
- u) El contratista se obliga a registrar, actualizar y cargar de forma oportuna todos los soportes, informes, y demás documentos requeridos, a la plataforma electrónica de contratación SECOP II, a través de su cuenta de usuario Proveedor.
- v) El CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de depósito, custodia y conservación de la documentación de la Agencia APP en una edificación que cumpla integralmente con el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y demás normas complementarias aplicables, garantizando condiciones técnicas, locativas, ambientales y de seguridad adecuadas. En consecuencia, deberá asegurar: (i) ubicación, construcción, capacidad de almacenamiento, distribución y estantería diseñadas para prevenir daño intencional, incendio, agua, plagas, contaminantes, luz UV, rayos infrarrojos, temperaturas y humedades extremas o fluctuaciones perjudiciales; (ii) estantería metálica sólida, estable, con tratamiento anticorrosivo, anclada al piso y con balda inferior a mínimo 10 cm del suelo; (iii) temperatura entre 15°C y 20°C y humedad relativa entre 45% y 60%, con ventilación e iluminación controladas y filtración de aire; (iv) sistemas de alarma contra incendio y robo,



señalización, equipos para atención de desastres (extintores CO₂ o multipropósito y extractores de agua) acordes con la capacidad del depósito; y (v) condiciones permanentes de limpieza, mantenimiento, control de plagas y confidencialidad y seguridad de la información.

- w) Cumplir con las demás obligaciones que sean requeridas en el marco de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA APP.

- a) Realizar los pagos de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- b) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
- c) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
- d) Designar el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
- e) Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, cuando a ello haya lugar.
- f) Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

9. GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL ADJUDICATARIO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera necesaria la constitución de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES:** Equivalente al cinco (5%) del valor total, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El adjudicatario debe aportar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe mantener vigente durante la ejecución del contrato por cuantía de Doscientos (200) SMMLV de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.



10 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

10.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 podrán participar en este proceso personas naturales y jurídicas legalmente constituidas.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en esta invitación pública:

1. Individualmente como: a) personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación de la invitación pública; b) personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
3. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
4. Encontrarse al día en el pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
5. Allegar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Personas Jurídicas Extranjeras

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las propuestas.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad verificará directamente la información sobre los requisitos habilitantes exigidos.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los Consorcios o Uniones Temporales

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.



Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en la presente invitación pública, salvo los casos expresamente señalados.

10.2 IDIOMA EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse de manera digital en el SECOP II.

10.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para la presente Contratación de Mínima Cuantía.

10.4 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

10.5 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá descargarla de la plataforma.

10.6 LUGAR DE DIFUSIÓN.

La información del proceso será fijada únicamente en la plataforma SECOP II.

10.7 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta será presentada en documento escrito y escaneado, legible, en idioma español y pesos colombianos, debe incluir los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el régimen tributario del proponente, sin exceder del presupuesto oficial.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA AGENCIA, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ EL FORMATO ANEXO 1, DENOMINADO **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA”**.

Adjuntar los documentos para cumplir con los requisitos habilitantes.

Cualquier enmendadura en la oferta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del oferente.

El proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el



Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10.8 LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS.

Deberán ser presentadas únicamente en la plataforma SECOP II con los documentos exigidos escaneados y totalmente foliados. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.



El cierre del proceso y apertura de ofertas se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma de la presente invitación, y se publicará la respectiva acta en el portal del SECOP II.

10.9 ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Se podrán solicitar aclaraciones u observaciones respecto a la Invitación Pública dentro del término establecido en el cronograma. Las aclaración u observaciones deberán ser solicitadas solo a través de la plataforma SECOP II módulo mensajes y dentro del término establecido para ello.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación pública, La Agencia APP, publicará la adenda antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

La modificación que no conste en adenda, no podrá afectar las condiciones de la invitación pública.

Para efectos de garantizar la Igualdad entre los oferentes, la Agencia APP, publicará las respuestas a las observaciones el día indicado en el cronograma, en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> plataforma SECOP II.

10.10 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Agencia APP manifestará mediante comunicación, la aceptación expresa e incondicional de aquella oferta con el menor precio, siempre que haya cumplido con las condiciones exigidas en la invitación pública. Igualmente, en dicha comunicación la Agencia manifestará los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta que para todos los efectos constituye el contrato.



La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

10.11 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. REQUISITOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA O REQUISITOS HABILITANTES

11.1. Carta de presentación de la propuesta.

El proponente debe presentar el formato de carta de presentación de la propuesta, el cual deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la invitación pública, anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía si es persona natural o representante legal según el caso.

11.2. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

En caso de que el proponente sea persona natural con establecimiento de comercio deberá adjuntar **la inscripción en el registro mercantil** del establecimiento de comercio con fecha no superior a Treinta (30) días calendario.



Las sociedades y cada uno de los miembros de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

11.3. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

11.4. Certificado de Reciprocidad.

Este solo se aplica para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

11.5. Registro Único Tributario (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, debidamente actualizado. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

11.6. Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.



El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

Para personas jurídicas

- Deberá ser expedida por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, acompañado de la respectiva copia de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la junta central de contadores vigente.
- Si NO está obligado a tener revisor fiscal este deberá ser firmado por el representante legal de la entidad.

Para personas naturales

Deberá acreditar mediante la presentación de la afiliación al sistema de seguridad social integral, así como las cotizaciones establecidas según lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 797 de 2007 el cual modifica el artículo 15 de la Ley 100

Artículo 3. El artículo 15 de la Ley 100 de 1993, quedará así:

Artículo 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

*1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, **las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten**, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser*



beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales (negrilla y subrayado fuera de texto)

Esto por la naturaleza del contrato a celebrar obliga a que la persona natural cotice sobre la base del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual; dicha base será la disponible para aplicar los porcentajes correspondientes a salud (12,5%) y pensiones (16%)

Lo anterior según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedido por los ministerios de Hacienda y crédito público y de la protección social

11.7. Certificados de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

11.8. Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

11.9. Certificación y/o verificación de antecedentes judiciales



El proponente deberá adjuntar la certificación de no tener antecedentes judiciales expedida por la policía nacional; si el proponente es persona jurídica deberá presentar la certificación del representante legal, si el proponente está conformado por formas asociativas (uniones temporales o consorcios) deberá presentarla cada uno de los integrantes del mismo.

En caso de no adjuntar dicha certificación la entidad verificara directamente la no existencia de antecedentes judiciales, conforme a lo estipulado en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

11.10. CERTIFICADO DE ESTAR A PAZ Y SALVO CON MULTAS GENERADAS CON OCASIÓN DE VIOLACION DE NORMAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS – AGENCIA, validará que no registren multas pendientes de pago en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran multas realizadas por incumplir las normas del código nacional de policía y convivencia pendientes de pago, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

11.11. Certificación de Delitos Sexuales. El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (12) mese, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/inhabilidades/consulta> y adjuntarlo en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

11.12 Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-. El proponente debe disponer del certificado de del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -



REDAM- con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion> y adjuntarlo en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

11.13 REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar una experiencia general con mínimo **dos (02) certificación de contratos terminados o actas de liquidación o de recibo, que haya ejecutado durante los tres (03) años anteriores al cierre de la invitación**, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con Almacenamiento, custodia y administración de archivos físicos. Los contratos deberán haber sido ejecutados en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación y cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al presupuesto oficial destinado para la presente contratación. Los valores serán representados en SMLMV.

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.
2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal, se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Cada una de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberán contener como mínimo:

- Objeto
- Valor del contrato ejecutado
- Entidad quien los certifica
- Nombre del contratista
- Persona quien certifica junto sus datos



En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Agencia APP no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato.

La Agencia APP se subroga la posibilidad de hacer las verificaciones frente a las certificaciones presentadas.

Experiencia mínima diferencial para MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYMES podrán acreditar una experiencia general en servicios que incluyan, almacenamiento, custodia y administración de archivos físicos o similares al objeto de la presente invitación, la cual podrá certificar a través mínimo **dos (02) certificación de contratos terminados o actas de liquidación o de recibo, que haya ejecutado durante los cuatro (04) años anteriores al cierre de la invitación.**

El valor de las certificaciones o documentos deberá ser las siguientes:

1. Una certificación deberá contener al menos la ejecución del 50% del presupuesto oficial de la presente contratación.
2. La sumatoria de todas las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentación de experiencia ejecutada bajo la figura de consorcio o Unión temporal los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10%; se tendrá en cuenta solo el porcentaje de participación del proponente, así como el valor del porcentaje de participación acreditado.

Cada una de las certificaciones o actas de liquidación aportadas deberán contener como mínimo:

Objeto

- Valor del contrato ejecutado
- Entidad quien los certifica
- Nombre del contratista
- Persona quien certifica junto sus datos



En caso de que los contratos a certificar hayan sido celebrados con la Agencia APP no será necesario aportar la certificación, sin embargo, deberá indicar el número del contrato.

La Agencia APP se subroga la posibilidad de hacer las verificaciones frente a las certificaciones presentadas.

11.14. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

11.15 REQUISITO HABILITANTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- El proponente deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Personas naturales sin personal a cargo: deberá presentar acta juramentada de no obligación de implementación del SG-SST (Anexo del pliego de condiciones o invitación pública) y planilla de seguridad social.
2. Persona jurídica y/o persona natural con personal a cargo, deberá aportar:

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente deberá presentar la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 60%.

En caso de que el proponente cuente con una evaluación de estándares por debajo del 85% y en todo caso superior al 60%, deberá como requisito para el inicio del contrato, aportar además de lo anterior, la certificación de la ARL del cumplimiento de estándares que contenga el plan de mejoramiento del mismo, asociado con los ítems incumplidos.



12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

12.1 Criterio de Evaluación

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y **verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (negrilla fuera de texto)*

Una vez recibidas las ofertas la Agencia procederá a la evaluación de estas, lo cual consiste en determinar cuál de ellas contiene el menor precio **antes de IVA**, a la cual se le verificarán los requisitos habilitantes y los requisitos de experiencia exigidos en la invitación.

En el evento en que el proponente que ofertó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes y de experiencia y se verifique que el valor de la oferta no es artificialmente bajo se procederá a comunicar la carta de aceptación de la oferta.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se le requerirá para que en el término de un (1) día hábil aclare o complemente la información relacionada con los requisitos habilitantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que quien ofertó el menor precio no cumpla con lo requerido en el numeral anterior o este incurso en causal de rechazo se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente

Debe tenerse en cuenta que del principio de igualdad y en atención al régimen tributario diferencial entre proponentes en relación al IVA, la menor oferta será considerada según el valor total **ANTES DE IVA**.



Sin embargo, lo anterior, el valor total IVA incluido no podrá exceder el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo de la oferta

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

El oferente que cumpla con alguno de los siguientes criterios, deberá allegar la certificación debidamente firmada conforme a las reglas del Decreto 1860 de 2021, dentro de la propuesta. Dichos documentos no son objeto de subsanación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, se seguirán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de



desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está



constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;



10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Agencia dispondrá de balotas debidamente numeradas.

La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.



El Director Administrativo y Financiero o quien delegue el Director General, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas en una bolsa de color negro.

El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en precio.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número de esta, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.

El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. De no comparecer alguno (s) del proponente (s) en situación de empate, la entidad asignará a uno o varios funcionarios del despacho para que representen a los proponentes ausentes, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

El método aleatorio de balota se llevará a cabo en la fecha fijada para la comunicación de aceptación de la oferta. De dicho evento se dejará constancia en el acta de audiencia..

Tener presente:



Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12.3. OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.



Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

12.4. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para la presentación de las propuestas será en la plataforma SECOP II en la fecha y hora, determinados en el cronograma de la presente invitación pública. No se aceptarán ofertas presentadas por fuera del plazo y sitio estipulados en dicho cronograma.

12.5 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de esta.

12.6 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta. Su inexactitud o falta de claridad en el contenido de los datos suministrados por el proponente dará lugar al rechazo de la propuesta.

12.7 RECHAZO DE LAS OFERTAS.



- a. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- b. Cuando se llegare a comprobar falsedad de los documentos aportados dentro del proceso de selección.
- c. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección incluido el IVA o cuando su valor sea considerado artificialmente bajo.
- d. Cuando la Agencia, una vez evidenciado algún tipo de error aritmético, proceda a la aplicación de la fórmula de manera correcta y si como resultado de esta se modifica el valor de la oferta y esta exceda el presupuesto oficial.
- e. Cuando el oferente no acredite los requisitos habilitantes y los certificados de experiencia establecidos en la Invitación. Sin perjuicio de lo establecido en la subsanación de requisitos establecida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
- f. No aportar dentro del plazo requerido los documentos que la Agencia APP solicite con la finalidad de aclarar su propuesta o subsanar requisitos habilitantes, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en los términos establecidos por la Agencia, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
- g. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, parcial, incompleta o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- h. Cuando la propuesta presentada en el Formato de "PROPUESTA ECONOMICA no coincida con el valor presentado en el cronograma electrónico a través del SECOP II.
- i. La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
- j. La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
- k. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a correos electrónicos salvo certificado de indisponibilidad del SECOP II.
- l. Cuando no se aporte el formato "PROPUESTA ECONOMICA".
- m. Cuando la propuesta económica no sea firmada por el representante legal, persona natural o apoderado según el caso.



- n.** Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en esta se incluyen condiciones diferentes u omite exigencias técnicas establecidas en la presente invitación.
- o.** Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- p.** Por no considerar las modificaciones a esta invitación que afecten los documentos no subsanables que mediante adendas haya hecho la Agencia APP.
- q.** Cuando el objeto social de la persona jurídica, o la actividad económica de la persona natural no cumpla con el objeto del presente proceso de contratación,
- r.** Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de la propuesta o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifiquen alguno de los ítems o su especificación o se exceda el presupuesto oficial por ítems.
- s.** Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- t.** Cuando el proponente presente propuesta en este proceso individualmente y además como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación
- u.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, no anexar el documento que los constituye o cuando no estén suscritos por los integrantes de estos. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
- v.** Cuando el oferente aporte documentos habilitantes y/o de experiencia en su propuesta y la Institución detecte que dicha información no es veraz.
- w.** Cuando un proponente sea persona natural o persona jurídica, presente su oferta con el usuario de un tercero o alguno de los miembros y no con el usuario propio o el usuario de la forma asociativa plural en SECOP II.

15. ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La AGENCIA APP, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), el estudio previo, la invitación pública, la comunicación de aceptación de la oferta, y demás documentos del proceso; con el fin de suministrar a los oferentes, a las veedurías, interesados y al público en general, toda la información respecto a la presente contratación.



El cronograma del presente proceso de selección será el establecido a través del Portal único de contratación <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>, para el número del proceso **P234PS2026 de 2026**. Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente invitación mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de las mismas.

En caso de indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje a través de la plataforma y a la dirección de correo electrónico: <mailto:contratacion@anm.gov.co> info@app.gov.co

La AGENCIA APP, a efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

El siguiente es el cronograma del proceso de selección que contiene las etapas del procedimiento a seguir

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de estudios previos y de invitación pública	El 20 de febrero de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de Observaciones.	Hasta las 5:00 pm del 23 de febrero de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Recepción solicitud limitación mipymes	Hasta las 5:00 pm del 23 de febrero de 2026 en módulo de mensajes del secop II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las Observaciones	El 23 de febrero de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aviso de limitación o no a mipymes	El 23 de febrero de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Modificaciones a la invitación mediante adendas	Hasta 23 de febrero de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha y hora límite para la recepción de ofertas.	Hasta las 8:00 am del 25 de febrero de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	A las 8:01 am 25 de febrero de 2026 www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de verificación requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.	El 25 de febrero de 2026
Fecha y hora máxima para subsanación de requisitos habilitantes	Hasta las 5:00 pm del 26 de febrero de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii modulo mensajes



Publicación del informe de evaluación definitivo	El 27 de febrero de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Comunicación de aceptación de oferta al proponente o proponentes seleccionados o declaratoria de desierto del proceso contractual.	El 27 de febrero de 2026 en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II módulo mensajes.

Si se trata de observaciones deben realizarse a través del módulo observaciones del SECOP II.

La Agencia APP responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

13. **CONDICIONES DEL CONTRATO.**

13.1. **PLAZO**

Desde la fecha de aprobación de las garantías y hasta el 31 de diciembre de 2026.

13.2. **VALOR DEL CONTRATO**

Será el valor de la menor propuesta económica evaluada

13.3 **CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la AGENCIA APP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la



aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

13.4. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte de la Agencia APP.

13.5. MULTAS

En los eventos en que EL CONTRATISTA incurra en mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, se dará aplicación a las siguientes multas:

- a) determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA o por no informar por escrito previamente al CONTRATANTE las razones justificadas y no imputables al mismo y que hubieren generado esta situación; se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora que transcurra, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- b) Por negarse a iniciar las actividades o no cumplir con los requisitos necesarios para ello y/o para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- c) Por no entregar, sin justa causa, los productos, bienes o servicios del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos.
- d) Por entregar los productos, bienes o servicios del contrato sin el cumplimiento a entera satisfacción con los lineamientos exigidos en los documentos contractuales o sin el



cumplimiento de los índices de calidad exigidos por el equipo de supervisión del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el momento en que se notifique el acto administrativo de imposición de multa por incumplimiento de esta obligación al (a) CONTRATISTA, por cada día de mora hasta el día en que sean subsanadas definitivamente las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

- e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA sea requerido por LA AGENCIA APP, la supervisión o la Interventoría del contrato (si la hubiera) para el cumplimiento de la obligación, hasta el día en que se dé cumplimiento a las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.
- f) Por no constituir y entregar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o las modificaciones a las mismas, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para la entrega de estos documentos, hasta el día en que sean entregados, sin superar el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa y se impusiera la misma, éste autoriza a LA AGENCIA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

La imposición de multas se proferirá en acto administrativo motivado, deberá estar precedida por una audiencia con el Contratista, dando aplicación al procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso, la cual procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

13.6 Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.



En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá la AGENCIA, dar inicio al procedimiento de multa con aplicación al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el instructivo establecido por la Entidad para ello.

La imposición o pago de las multas no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación incumplida, ni lo exime de reparar o indemnizar cualquier daño o perjuicio causado a LA AGENCIA o a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

13.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA debe pagar a LA AGENCIA APP a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA AGENCIA APP adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

13.8. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente la Agencia APP podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

13.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO



El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada por quien sea designado por el Director General.

13.10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la invitación pública.

13.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En los casos que aplique.

13.12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación de Mínima Cuantía, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública y los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

13.13. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra o sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.



Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Agencia APP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Agencia APP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio a la Agencia APP o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por ésta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

13.14 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a. presentación de garantías exigidas, si hay lugar a ello.
- b. Los demás requeridos dentro de los estudios previos.

13.15 PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez publicada la aceptación de la oferta el proponente favorecido, dispone de un (01) día hábil para adquirir y entregar los documentos exigidos en el numeral anterior, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

13.16 IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Se dará a aplicación a las normas tributarias vigentes sobre la materia y a las demás normas concordantes.

13.17 ANEXOS.

Hacen parte de la presente invitación: El anexo 1 Especificaciones Técnicas y propuesta económica, anexo 2, 3 y 4 el cual deberá ser diligenciado en su integridad por todos los proponentes y el anexo 5 y 6 en caso de constitución de consorcio o uniones temporales.

Atentamente,

Original firmado

DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA

Director General
Agencia APP

Proyectó: Susana Londoño Buitrago – Profesional Apoyo Gestión Jurídica Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Edison Montoya Vélez - Director Administrativo y Financiero



ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA

Objeto: Prestación de servicios de almacenamiento, conservación, custodia, préstamo, envío y transporte del archivo central e histórico de la AGENCIA APP, e intervención y organización del archivo físico producido y recibido por la entidad.

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

El siguiente cuadro (los espacios sombreados) debe ser diligenciado por el oferente e incluirlo en la oferta:

SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	Valor unitario antes de IVA	Valor Total Antes de IVA
TRASLADO Y TRANSPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN TRANSPORTE INICIAL DE DOCUMENTACION EN CUSTODIA / TRANSPORTE A DEMANDA DE DOCUMENTACIÓN	TRANSPORTE INICIAL DE DOCUMENTACION EN CUSTODIA El contratista será responsable del traslado de 558 cajas de cartón tipo X-200, actualmente ubicadas en GRM COLOMBIA S.A.S. ubicada en: Zona rural vereda la matica, km 2.7, vía Barbosa, Complejo logístico industrial y comercial del Norte – CLIN – Bodegas 142 y 143. Cada caja tiene una capacidad promedio para almacenar entre 7 y 20 carpetas, por lo que se requiere especial cuidado en su manipulación y	558 CAJAS		



	<p>transporte. Para garantizar la conservación e integridad de la documentación contenida, el traslado deberá realizarse utilizando vehículos adecuados que ofrezcan condiciones seguras y apropiadas para este tipo de material.</p> <p>La AGENCIA APP entregará al contratista las cajas objeto de traslado, con base en el Inventario Único Documental, en formato Excel. La entrega se efectuará a nivel de carpetas y cajas, conforme al registro previamente establecido en dicho inventario.</p>			
	<p>TRANSPORTE A DEMANDA DE DOCUMENTACION Durante un período estimado de 10 meses, el contratista deberá realizar el transporte mensual de aproximadamente 40 cajas de cartón tipo X200, las cuales se encuentran en las instalaciones de la AGENCIA APP ubicada en la carrera 50 N° 52-25, Piso 8 - Edificio La Naviera.</p> <p>La cantidad de cajas a transportar podrá variar mensualmente, por lo que el pago se efectuará con base en la cantidad efectivamente trasladada.</p>	<p>50 CAJAS</p>		



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>Cada caja tiene una capacidad promedio para almacenar entre 7 y 20 carpetas, lo que exige un manejo cuidadoso durante su manipulación y transporte. Para garantizar la conservación e integridad de la documentación, el contratista deberá utilizar vehículos que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad y protección.</p> <p>La AGENCIA APP entregará al contratista las cajas objeto de traslado conforme al Inventario Único Documental, administrado en formato Excel. La entrega se realizará a nivel de carpetas y cajas, de acuerdo con el registro previamente establecido en dicho inventario.</p>		
PREPARACIÓN INICIAL (O PUNTEO)	<p>El contratista deberá llevar a cabo la verificación del Inventario Único Documental correspondiente a las unidades documentales contenidas en cajas de archivo referencia X-200, suministrado por la AGENCIA APP.</p> <p>Para efectos de planeación, se estima la revisión de hasta cincuenta (50) cajas en total durante la ejecución</p>	50 CAJAS	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

contractual. Dichas cajas serán trasladadas por tandas, de manera gradual y conforme a la necesidad del servicio, entre los meses de marzo y diciembre. En ningún caso se superará el tope máximo estimado de 50 cajas.

Se proyecta como referencia la verificación de aproximadamente diez (10) cajas por mes durante cinco (5) meses; no obstante, la cantidad y el momento específico de cada traslado podrán variar de acuerdo con la programación interna de la entidad. En consecuencia, el pago se realizará únicamente con base en la cantidad de cajas efectivamente verificadas.

La verificación consistirá en el punteo detallado de las unidades documentales, es decir, la revisión individual carpeta por carpeta y caja por caja, con el objetivo de garantizar la fiabilidad, trazabilidad y correspondencia entre el contenido físico y el inventario documental.

Esta labor se desarrollará en la sede de la AGENCIA APP, ubicada en la Carrera 50 N°

Edificio La Naviera
Carrera 50 N°52-25, piso 8
Conmutador: (604) 448 17 40

@agenciaappmed
f @Agencia APP | Alcaldía de Medellín

X @AgenciaAPPMed

www.app.gov.co

Medellín - Colombia

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>52-25, Piso 8 – Edificio La Naviera.</p> <p>Cada caja tiene una capacidad promedio para almacenar entre 7 y 20 carpetas, lo que implica un manejo cuidadoso y meticuloso durante el proceso de verificación.</p>			
CUSTODIA	<p>Se requiere la prestación del servicio de bodegaje y custodia de 559 cajas de archivo referencia X-200 que se tienen inicialmente, más las que sean enviadas cada mes, que contienen documentación organizada en carpetas. Este servicio deberá prestarse desde el 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>El ingreso de las cajas al sistema de custodia (proceso de cuelgue) será realizado por personal técnico debidamente capacitado en actividades archivísticas y de gestión documental, garantizando el cumplimiento de los principios de organización, conservación y trazabilidad de la información.</p>	609 CAJAS APROXIMADAMENTE		
CONSULTA DE ARCHIVO	<p>El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de recuperación, entrega y posterior reubicación de los</p>	40 CONSULTAS		



documentos objeto de custodia, cuando estos sean solicitados para consulta por parte de la AGENCIA APP. Una vez finalizada la consulta, el contratista será responsable de la reposición adecuada de las cajas en la estantería, asegurando su correcta ubicación conforme al sistema de organización previamente establecido.

Asimismo, el contratista deberá prestar el servicio de recuperación de unidades documentales específicas contenidas en las cajas, ofreciendo las siguientes modalidades de consulta:

- Envío físico de la carpeta o documento requerido.
- Envío digital vía correo electrónico.
- Consulta presencial en las instalaciones del contratista.

Para ello, el contratista deberá contar con los equipos tecnológicos necesarios para la digitalización y remisión electrónica de la información, así como con los medios de transporte adecuados para el envío físico de los documentos, garantizando en todo momento la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>La AGENCIA APP estima que durante la ejecución del contrato se podrán presentar solicitudes de consulta bajo las siguientes modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">• Consultas internas (en las instalaciones del contratista).• Consultas enviadas por correo electrónico.• Consultas enviadas físicamente. <p>La cantidad de consultas será a demanda, de acuerdo con los requerimientos de la AGENCIA APP y sujeta a la disponibilidad presupuestal establecida en el contrato.</p>			
SUMINISTRO DE PERSONAL	<p>El contratista deberá disponer, cuando así lo requiera la AGENCIA APP, de personal de apoyo con formación técnica en gestión documental, que cuente con una experiencia mínima de un (1) año en actividades archivísticas y de gestión documental, desempeñándose como Auxiliar de Archivo.</p> <p>Este recurso humano deberá estar disponible hasta por diez (10) días al mes, los cuales podrán ser distribuidos de acuerdo con las necesidades de la AGENCIA APP o conforme a un</p>	100 DÍAS		



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

cronograma de actividades previamente acordado. Durante estos días, el personal deberá desplazarse a las instalaciones de la entidad para ejecutar las labores asignadas.

- Entre las funciones que deberá desempeñar el personal asignado, se incluyen, entre otras, las siguientes:

- **Clasificación documental:** Clasificar los documentos conforme a lo establecido en las Tablas de Retención Documental, facilitando el acceso y recuperación de la información.

- **Organización de archivos:** Ejecutar procesos de organización archivística y actualización del inventario documental (en formato Excel), de acuerdo con los lineamientos y procedimientos internos de gestión documental de la AGENCIA APP.

- **Encarpetado:** Apertura de nuevos expedientes, temas o asuntos, y su correspondiente ubicación en carpetas físicas según el principio de procedencia. En caso de tratarse de expedientes existentes, deberá unificar la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

información y asegurar su correcta ubicación.

- **Foliación:** Numerar los folios que conforman los expediente, verificando la secuencia y corrigiendo inconsistencias en la foliación cuando sea necesario.

- **Digitalización:** Digitalizar documentos generados por las actividades misionales y administrativas de la entidad, utilizando el escáner dispuesto por la AGENCIA APP.

- **Almacenamiento y rotulación:** Guardar las carpetas en cajas de archivo referencia X-200 en el espacio destinado para archivo de gestión y archivo central. Asimismo, organizar y señalar estanterías y archivadores con guías visibles para la correcta ubicación y rotulación de las cajas.

El personal asignado por el contratista deberá mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo de sus funciones. Está prohibida la reproducción, divulgación, uso indebido o almacenamiento no autorizado de documentos o datos, ya sean físicos o



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	digitales. El contratista será responsable de garantizar que su personal firme compromisos de confidencialidad y cumpla con las políticas de seguridad de la información establecidas por la AGENCIA APP.		
REPORTES	Entrega mensual de inventario actualizado.	10 REPORTES	
TRASLADO DE DOCUMENTOS PARA APLICACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD) (Este traslado sería desde las instalaciones de quien resulte adjudicado hasta las instalaciones de la Agencia APP)	<p>El contratista deberá realizar el traslado (a demanda) de unidades documentales que sean requeridas por la AGENCIA APP para la aplicación de las Tablas de Retención Documental (TRD), garantizando en todo momento la integridad física, trazabilidad y control archivístico de la documentación.</p> <p>Esta actividad comprenderá, entre otras, el traslado de las cajas, carpetas y expedientes Identificados previamente por el personal de la Agencia APP, conforme al Inventario Único Documental y a las TRD vigentes de la entidad, hacia las áreas definidas por la AGENCIA APP para la ejecución de actividades de eliminación.</p> <p>El traslado deberá realizarse utilizando medios de transporte adecuados, garantizando condiciones de</p>	100 CAJAS aproximadamente	



	<p>seguridad, limpieza, protección y riesgos físicos que puedan afectar la documentación.</p> <p>La entrega de las unidades documentales se realizará mediante actas de control y registro, asegurando la trazabilidad de cada caja y carpeta trasladada, conforme a los lineamientos de gestión documental de la AGENCIA APP.</p> <p>La cantidad de cajas a trasladar para la aplicación de TRD será a demanda, de acuerdo con el cronograma de trabajo definido por la entidad, y el pago se efectuará con base en la cantidad efectivamente trasladada y gestionada.</p>			
SUBTOTAL				
IVA				
TOTAL				

Condiciones de la Prestación del Servicio:

- e. Los servicios de traslado de la documentación, preparación inicial, consultas e intervención del archivo, serán servicios a demanda, **a excepción del servicio de custodia que se requerirá por toda la duración del contrato.**
- f. En relación con el servicio de consulta, los tiempos de respuesta a la solicitud, se harán bajo las siguientes especificaciones:



- iv) Las respuestas a las consultas solicitadas a través de correo electrónico o en las instalaciones del contratista, que la entidad realice en la jornada de la mañana (de 8 am a 12m) deberán ser respondidas máximo al día siguiente hábil en la misma jornada de la mañana, y las que se realicen en jornada de la tarde (2 pm a 5 pm) deberán ser respondidas máximo al día siguiente hábil en la misma jornada de la tarde.
- v) Las respuestas a las consultas solicitadas a través de medio físico deberán ser respondidas así:
 - **Urgentes:** En menos de cuatro (4) horas después de realizada la consulta.
 - **Normal:** Ocho (8) horas hábiles contadas a partir de la recepción de la solicitud

El CONTRATISTA deberá Prestar los servicios requeridos por la Agencia en el marco del objeto contractual, aplicando las políticas definidas por el Archivo General de la Nación, en especial cumplimiento lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2024 en su Artículo 6.1.1.1. Propósito del Sistema Integrado de Conservación – SIC. Garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como: integridad, autenticidad, fiabilidad y accesibilidad de toda la documentación de una entidad, desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental

- vi) (...) además deben garantizar que las instalaciones y bodegas dispuestas cuenten con:
 - Ambiente controlado de la temperatura y humedad relativa.
 - Controles de acceso a las instalaciones y depósitos.
 - Cámaras de video.
 - Monitoreo interno y externo.
 - Control de plagas.
 - Sistemas automáticos de extinción de incendios.
 - Construcciones antisísmicas.
 - Proponente debe contar con planes de contingencia en caso de presentarse desastres naturales como terremotos, incendios o inundaciones.
 - **La bodega o instalaciones para el almacenamiento deben estar ubicadas en el Área Metropolitana de Valle de Aburrá.**

g. No se aceptarán propuestas parciales.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- h. Por razones de demanda o de la necesidad del servicio, las cantidades del listado inicial de requerimientos podrán ser modificadas, sin sobrepasar el valor total del contrato.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA AGENCIA, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Cédula No.



ANEXO 2

Medellín, _____ de _____ de 2026

Señores
Agencia APP
Medellín

El suscrito _____ En nombre de _____ como únicos interesados en la propuesta, declaramos que no tenemos intereses patrimoniales en otra persona natural o jurídica participante en esta contratación y ninguno de los socios y empleados de nuestra firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta que para contratación haya presentado otra persona natural o jurídica.

Declaramos que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidad o entidades que participen en el presente concurso, diferente a la nuestra. Declaramos igualmente que no nos estemos incurso en las prohibiciones mencionadas en los términos de referencia definitivos y que al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento, que tampoco estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios), el cual conocemos y acatamos.

Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AGENCIA APP.

Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna de las causales anteriores o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio de AGENCIA APP, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta,

Igualmente manifestamos que conocemos los pliegos de condiciones definitivos y especificaciones y que estamos de acuerdo con su contenido, que lo hemos estudiado, al



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

igual que las demás adiciones entregadas y que aceptamos todo lo que ellos contienen en relación con esta contratación.

Así mismo declaro que tampoco me encuentro con antecedentes disciplinarios y no me encuentro reportado en el boletín de responsabilidad fiscal.

*NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL C.C. o
NIT O PERSONA NATURAL*

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).



ANEXO 3

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre o razón social del proponente	
Nit del Proponente	
Nombre del Representante Legal	
Dirección completa del Proponente:	
Ciudad-Departamento-País	
Teléfono Fijo:	
Teléfono Celular	
Fax:	
Correo Electrónico:	

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Cédula No.



ANEXO 4

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, ____ de _____ de 2026

Señores
AGENCIA APP
Medellín

Referencia: **INVITACIÓN PÚBLICA No. PS234PS2026 DE 2026**

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con la **Invitación Pública No P234PS2026 de 2026** cuyo objeto es: _____.", presento la siguiente oferta:

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra oferta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

- 1.** Tengo facultad legal para firmar y presentar la oferta.
- 2.** Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo me comprometo a mí y/o a la sociedad que legalmente represento.
- 3.** Conozco la información general y específica y demás documentos de la Invitación pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- 4.** Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de la Invitación pública y modificaciones que son: (indicar fecha y número de cada una).
- 5.** Adicionalmente, he verificado hasta el momento de cierre de la Invitación pública y seguiré verificando, durante todo el desarrollo de la Invitación la plataforma SECOP II, con el fin de informarme acerca del desarrollo de la presente Invitación y acepto las condiciones señaladas en los documentos allí consignados.
- 6.** Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- el plazo señalado en la invitación.
7. La sociedad, que legalmente represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política y por la Ley
 8. Me comprometo a ejecutar el contrato y el suministro en los plazos estipulados por la Entidad.
 9. El valor de la oferta es el que se establece en el Anexo No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONOMICA Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Invitación, son las que a continuación relaciono. Me comprometo a informar a La AGENCIA APP, todo cambio de dirección de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Invitación y del contrato que se suscriba como consecuencia de ésta y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del oferente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
No. del NIT [de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del oferente o de su Representante Legal)



ANEXO 5

FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Medellín, ____ de _____ de 2026

Señores
AGENCIA APP
Medellín

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la **Invitación Pública No P234PS2026 de 2026**, cuyo objeto es _____

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,
CONSIDERANDO

1. Que La AGENCIA APP, convoca a la **Invitación Pública No P234PS2026 de 2026**
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento.
3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
 - a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y



solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.

- b.** Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Pública No **P234PS2026 de 2026** mencionada, para _____.
- c.** Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante La AGENCIA APP.

4. Que en virtud de lo anterior Las Partes

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la **Invitación Pública NoP234PS2026 de 2026**, presentar por intermedio del consorcio _____, la oferta en respuesta a la Invitación pública mencionada para el _____.

SEGUNDO. ALCANCE. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO. NOMBRE Y DOMICILIO. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.
E-Mail: _____.

CUARTO. REPRESENTACIÓN. LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE



CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública No **P234PS2026** de 2026, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO. _____ de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO. PARTICIPACIÓN. Por tratarse de un Consorcio, la participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES será solidaria, por lo cual el Porcentajes de participación de cada uno de los integrantes es del 50%.

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO. LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por LAS



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la AGENCIA APP a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Integrante

Integrante

Representante



ANEXO 6

FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

Medellín, ____ de _____ de 2026

Señores
AGENCIA APP
DIRECCIÓN
Medellín

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la **Invitación Pública No P234PS2026 de 2026**, cuyo objeto es _____”

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO

1. Que Agencia APP, convocó a la Invitación Pública **P234PS2026de 2026**.
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo



y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación pública mencionada, para _____.

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante La Agencia APP.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación pública, presentar por intermedio de la Unión Temporal _ _____, la oferta en respuesta a la Invitación Pública mencionado para el _____.

SEGUNDO. ALCANCE. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución _____.

TERCERO. NOMBRE Y DOMICILIO. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO. REPRESENTACIÓN. LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a



_____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación pública 118 de 2012, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO. _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO. Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN.

PARTES	PORCENTAJE
1.	_____ %
2.	_____ %

5.2 FUNCIONES. Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____



5.3 RESPONSABILIDAD. De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO. LEY APLICABLE. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la AGENCIA APP, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2026

Integrante

representante

Integrante



ANEXO 7

ACTA JURAMENTADA DE SGSST. PROVEEDOR O CONTRATISTA PERSONA NATURAL NO EMPLEADORES.

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, declaro bajo gravedad de juramento no estar obligado a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la resolución 0312 de febrero de 2019, de acuerdo con el **Parágrafo 2, del artículo 1 de la misma resolución, donde expresa de manera literal:**

Artículo 2. Campo de aplicación. *La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponda a su personal no uniformado y al personal civil de Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de garantía del Sistema General de Riesgos Laborales.*

Parágrafo 1. *Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.*

Parágrafo 2. *No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único reglamentario del sector Trabajo.*

Lo anterior con el fin de participar en el proceso de licitación en el cual participo en este momento.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se firma en Medellín a los ____ días del mes de ____ de _____.

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CC _____

Ciudad: _____

Firma: _____